



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 79-2022-MDY

Yura, 13 de diciembre del 2022

VISTOS: -

En Sesión Ordinaria de Concejo, de 13 de diciembre del presente; la Carta N.º 007-2022-MDY/SGMIP/EAAD-SM, de fecha 18 de agosto del presente, emitido por el Ing. Edward Alembert Ajahuana Delgado; el Informe N.º 00440-2022-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de fecha 05 de octubre del presente, emitido por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública; el Informe N.º 00161-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de fecha 15 de setiembre del presente, emitido por Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática; el Informe N.º 01419-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 24 de noviembre del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.º 00518-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 05 de diciembre del presente, emitido por el Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 00124-2022-GM-MDY, de fecha 06 de diciembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorándum N.º 00422-2022-MDY, de fecha 07 de diciembre del presente año, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta N.º 007-2022-MDY/SGMIP/EAAD-SM, el Ing. Edward Alembert Ajahuana Delgado, se adjunta y remite el Informe N.º 007-2022-MDY/SGMIP/EAAD-SO, el cual indica lo siguiente:

"4.3. Con, CARTA N° 43-RIGELCONST SAC-2022, de fecha 17 agosto del 2022, el contratista RIGELCONST S.A.C. presenta a la Supervision la Solicitud de documentos para la instalación de medidor de luz y medidor de agua según partidas que conforman la ficha técnica.

5. ANALISIS

5.1. Según Especificaciones Técnicas de la FICHA TECNICA, en la Descripción de los trabajos para la ejecución de la partida 06.01 RECONEXION DE MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA, establece que:

"Se refiere al suministro, instalación y conexión del medidor a la red pública ante SEAL, de manera que el complejo pueda contar con el servicio de energía eléctrica para los SS.HH. y losa deportiva existente. De esta manera se deberá de realizar los trámites necesarios ante la entidad prestadora de servicios correspondiente conjuntamente con la entidad ()". Por lo que, en virtud de lo descrito por el proyectista, para la ejecución de esta partida la ENTIDAD deberá facilitar al contratista la documentación necesaria para que este realice los trámites necesarios ante SEAL en representación de la municipalidad y/o la municipalidad puede gestionar los trámites administrativos correspondientes ante SEAL y el contratista solventar los gastos económicos que estos demanden. Con la finalidad, que este trámite no sea causal de suspensión y/o ampliación de plazo de la ejecución del mantenimiento.

5.2. De la Verificación de Campo:





Contratista conjuntamente con Supervisión verificaron el estado situacional de las conexiones de agua potable y energía eléctrica del Complejo Deportivo, encontrándose existentes las condiciones físicas de to infraestructura para el suministro e instalación de medidores de agua potable y energía eléctrica por parte de las concesionarias de estos servicios básicos

6. CONCLUSION

- 6.1. La Supervisión ELEVA la solicitud del contratista a la ENTIDAD, en cumplimiento con la descripción de los trabajos que emana de las especificaciones técnicas de la ficha técnica.
- 6.2. Se solicita al Área Usuaria, evaluar la opción más conveniente a fin de que el trámite administrativo que deriva de esta solicitud no sea causal de suspensión y/o ampliación de plazo”.

Que, mediante Informe N.º 00440-2022-MDY-GM-GDUR-SGMIP, la Subgerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, informa lo siguiente:

“2.1. Que, durante el año 2008 se ejecutó la obra denominada “Losa Deportiva Comité 6- Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios”.

2.2. Que, durante el 2012, se ejecutó el “Mejoramiento de Complejo deportivo Comité 06”.

2.3. Que, durante el periodo 2012-2021 no se realizó ninguna intervención en el complejo deportivo del comité 06, por lo que la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública proyecta la ficha técnica de mantenimiento denominada “Mantenimiento del complejo deportivo en la zona 4 comité 6 entre las calles Q y 35 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del distrito de Yura – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”, con la finalidad recuperar espacios públicos de esparcimiento y brindar infraestructura recreativa adecuada a los pobladores del distrito.

2.4. Que, para concretar las metas de Instalaciones eléctricas y sanitarias proyectadas en la Ficha Técnica de Mantenimiento el Ing. Edward Alembert Ajahuana Delgado, supervisor de mantenimiento solicita mediante CARTA N°007-2022-MDY/SGMIP/EAAD-SM tramite para instalación de medidor de energía eléctrica y medidor de agua.

2.5. Que, mediante PROVEIDO N°00200-2022-MDY-GM-GDUR-SGMIP, la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública solicita documentación necesaria para los trámites correspondientes a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática.

2.6. Que, mediante INFORME N°00132-20222-MDY-GM-OGA-OCPSGI, la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, informa que habiendo realizado la búsqueda correspondiente en Registros Públicos se da a conocer que el predio corresponde al Ministerio de Educación, así mismo en simultaneo encuentra documentación referida a la suscripción de un CONVENIO referido al “Complejo deportivo del Comité 04, comité 06” según INFORME N°583-2008-DEP. D.U.-R. Y D.C./MDY, por lo que solicita dicho convenio a la Oficina General de Secretaría General.

2.7. Que, mediante PROVEIDO N°00833-2022-MDY-GM/OGSG, la Oficina General de Secretaría General informa que no encontró la información solicitada.

2.8. Que, mediante INFORME N°00161-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI, la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, informa que se realizó la búsqueda y verificación del predio ubicado en le Asociación Ciudad de Dios Mz. S Lote 2 Sector A Zona 4 en Registros Públicos, encontrando que dicho predio corresponde al Ministerio de Educación y señala que no existe convenio suscrito con la UGEL NORTE, por lo que no puede brindar atención a la solicitud de documentación.

3. CONCLUSIONES.

3.1. Que, a fin de poder cumplir las metas del “Mantenimiento del complejo deportivo en la zona 4 comité 6 entre las calles Q y 35 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa”, así como el brindar la infraestructura adecuada con todos los servicios disponibles, habiendo agotado todas las instancias dentro de la entidad, esta subgerencia redacta la IDEA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD





DISTRITAL DE YURA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – AREQUIPA NORTE, mediante el cual las partes se comprometen en primera instancia a brindar la documentación necesaria para realizar los trámites correspondientes para la dotación de servicios básicos y, en segunda instancia, brindar el mantenimiento adecuado al complejo deportivo del comité 6 de la Asoc. Urb. Ciudad de Dios.

3.2. Esta subgerencia remite el presente expediente adjuntando la idea de convenio para su revisión y trámite correspondiente”.

Que, mediante Informe N.° 00161-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática, indica que: “De acuerdo a la verificación de la documentación se informa que se realizó la búsqueda y verificación del predio ubicado en la Asociación Ciudad de Dios Mz S Lote 2 Sector A Zona 4 en Registros Públicos. hallando así que dicho predio corresponde al Ministerio de Educación asimismo no existe convenio suscrito con la UGEL Norte por lo tanto no es posible dar atención a la solicitud de documentación para el trámite de instalación de medidor de energía eléctrica y medidor de agua por el contrario, para que la entidad pueda solicitar los servicios básicos estos deberán estar a nombre de la Municipalidad Distrital de Yura”

Que, mediante Informe N.° 01419-2022-MDY-GM-GDUR, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye: “Solicitar a su despacho OPINION LEGAL respecto a la SUSCRIPCION del CONVENIO entre la Municipalidad Distrital de Yura y la UGEL Norte para que esta última de las facilidades a la Municipalidad para los trámites administrativos de dotación y sostenibilidad de los servicios básicos del Complejo Deportivo en la zona 4 comité 6 entre las calles Oy 35 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios. Siendo necesaria su autorización con Acuerdo del Consejo Municipal”.

Que, mediante el Informe Legal N.° 00518-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

(...)

2.8 La propuesta de “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- AREQUIPA NORTE”, resulta necesario, viable, y está entre los parámetros de la Ley. Por cuanto ayudaría a impulsar la adecuada gestión de los servicios básicos para el complejo deportivo.

2.9 Por consiguiente, estando a lo esbozado y a lo solicitado por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Publica esta oficina recomienda que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción de la Adenda de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital De Yura Y La Municipalidad Distrital De Yanahuara.

III. CONCLUSIONES. –

Estando a los antecedentes y actuados, valoración jurídica realizada, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Que, esta oficina es de la opinión que la propuesta convenio de “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- AREQUIPA NORTE”, resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes.

3.2. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- AREQUIPA NORTE”.

3.3. Se sugiere invitar al encargado de la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, a efecto que sustente la “ CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN





INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- AREQUIPA NORTE", a fin, de que se debata su contenido y decida su eventual aprobación.

3.4. De aprobarse la propuesta, se autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción de la Adenda Convenio Interinstitucional."

Que, mediante Informe N.° 00124-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.° 00422-2022-MDY, el Despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. - **APRUÉBESE** la propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- AREQUIPA NORTE", de acuerdo a los informes que conforman el presente.

Artículo 2°. - **AUTORÍCESE** al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del convenio materia del presente acto.

Artículo 3°. - **ENCÁRGUESE** el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Urbano y Rural y a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública.

Artículo 4°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Palavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

